

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 14

Serie 2003-2004

Presentada por: Administración

PARA DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA Y PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACION FORZOSA UN SOLAR Y ESTRUCTURA PROPIEDAD DE JOSE A. RODRIGUEZ BAEZ Y VIRGINIA SANCHEZ MULERO, LOCALIZADA EN LA CALLE JOSE JULIAN ACOSTA, GUAYNABO, PUERTO RICO.

Por Cuanto : JOSE A RODRIGUEZ BAEZ Y VIRGINIA SANCHEZ MULERO Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES es dueño en pleno dominio de una propiedad, localizada en la Calle José Julián Acosta #5, Barrio Pueblo, de Guaynabo, Puerto Rico.

Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción de un Proyecto de Desarrollo Comercial.

Por Cuanto : Dicha propiedad fue valorada en \$48,000.00 por el Tasador General Ing. Raimundo Marrero, con Licencia Núm. 780.

Por Cuanto : Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer mediante escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma \$48,000.00, según tasación de fecha 9 de enero de 2003 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 14 de abril de 2003.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 13 DE AGOSTO DE 2003.

Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de JOSE A. RODRIGUEZ BAEZ Y VIRGINIA SANCHEZ MULERO Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, el inmueble que se describe a continuación:

“SOLAR radicado en la Calle José Julián Acosta del pueblo de

Guaynabo, término municipal de Guaynabo, identificado con el número 5 del Bloque 6 del Plano de Inscripción con una cabida de 101.73 metros cuadrados, en lindes por el NORTE, en distancia de 7.11 metros cuadrados con la Calle José Julián Acosta; por el SUR, con dos alineaciones descriptivas de 3.83 metros con el Solar 8 del Bloque 6 y en 3.70 metros con José Rodríguez Báez; por el ESTE, en distancia de 13.85 metros con el Solar 3 del Bloque 6; y por el OESTE, en distancia de 14.10 metros con el Solar 7 del Bloque 6.

En el Solar antes descrito radica una estructura residencial de un nivel en madera y bloques. Esta estructura tiene un área de vivienda aproximada de 647 pies cuadrados. Está compuesta por sala, comedor, cocina, tres dormitorios, laundry y un baño. Además, tiene un balcón de madera de 48 pies cuadrados. Otras mejoras adicionales son verja eslabonada y áreas pavimentadas.

Inscrita al Folio 280, del Tomo 665, de Guaynabo, Finca Núm. 26,554, del Registro de la Propiedad de Guaynabo.

El Núm. de codificación de esta propiedad es 114-043-006-03-001.

Sección 2da. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, y/o al funcionario que éste designe a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de \$48,000.00, conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM)

Se autoriza, además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso,

Sección 3ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta ordenanza.

Sección 4ta. : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

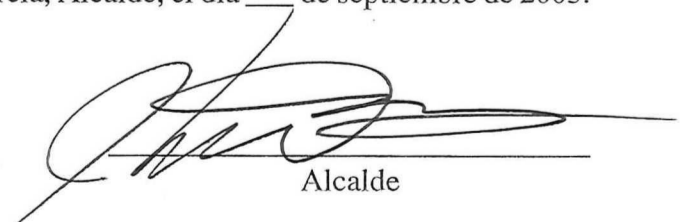


Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 8 de septiembre de 2003.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Milagros Pabón
Presidenta

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 14, Serie 2003-2004, aprobada por la Legislatura en su sesión ordinaria del día 13 de agosto de 2003.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

*Milagros Pabón
Guillermo Urbina Machuca
Miguel A. Negrón Rivera
Sara Nieves Colón
Ramón Ruiz Sánchez*

*Carlos M. Santos Otero
Carmen Báez Pagán
Juan A. Martínez Cintrón
Carmen Delgado Morales
Adolfo A. Rodríguez Burgos*

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 8 de septiembre de 2003.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 8 días del mes de septiembre del año 2003.


Secretaria Legislatura Municipal